

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

A la vista de que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la recaudación de derechos y el reconocimiento y pago de obligaciones correspondientes al Presupuesto municipal deberán quedar cerrados el día 31 de diciembre de cada ejercicio.

CONSIDERANDO igualmente que la liquidación del Presupuesto debe elaborarse en el ejercicio inmediato posterior y con fecha límite de 1 de marzo, y que corresponde a esta Alcaldía promover la tramitación del expediente y resolver sobre su aprobación una vez se disponga del informe de la Intervención.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO. Que por la Intervención municipal se emitan los informes legalmente exigibles, relativos a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la liquidación del presupuesto.

TERCERO. Finalizados los trámites y emitidos los informes, se elevará la propuesta de aprobación de la liquidación a esta Alcaldía para su resolución.

En Alcalalí, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA

Yolanda Molina Tolsma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTÓNICAMENTE